Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - GUAJIRA.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso Ordinario de FREDY FLORIAN ZAMBRANO Contra JOSÉ ALFREDO ROSADO BOTELLO como representante del consorcio ROL INGENIERIA y solidariamente contra EL MUNICIPIO DE URUMITA LA GUAJIRA.

RAD. 44-001-31-05-002-2019-00032-00

Auto Interlocutorio

Encontrándose el proceso al despacho para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento, se pudo observar que la providencia de fecha 29 de marzo de 2019, a través de la cual se admitió la demanda, no involucró a todos los llamados a conformar la Litis, pues solo se dispuso la admisión contra El Municipio de Urumita La Guajira y contra el señor JOSÉ ALFREDO ROSADO BOTELLO como persona natural, y no como miembro del consorcio ROL INGENIERÍA identificada con NIT. 17.972.532.

Es por ello, que el despacho ordenó integrar la Litis con los miembros que conforman el Consorcio Rol Ingeniería, ordenando además la respectiva notificación a los miembros del consorcio, motivo por el que el apoderado de la parte actora remite vía correo electrónico los nombres de la personas o socios que conforman ese consorcio cuales son el señor JORGE MARIO LÓPEZ identificado con .C.C. No. 17.972.814 y OSCAR ALBERTO LÓPEZ identificado con la C.C. 17.970.454, para que sean integrados a la presente Litis conforme lo dispone el artículo 61 del C. General del Proceso, manifestando además bajo la gravedad del juramento que por estar conformado el consorcio por personas naturales, se le hizo imposible determinar el lugar o correo electrónico para la respectiva notificación, es por ello que solicita san emplazadas para que se les designe curador ad-litem.

El despacho atendiendo lo solicitado procederá conforme lo ordena el artículo 29 del C. Procesal Laboral que en su parte pertinente dice. "…..*Cuando el demandante manifieste bajo juramento, que se considera prestado con la presentación de la demanda, que ignora el domicilio del demandado, el juez procederá a nombrarle un curador para la litis con quien se continuará el proceso y ordenará su emplazamiento por edicto, con la advertencia de habérsele designado el curador…"*es por ello, que el despacho dispondrá integrar a la presente Litis a los señores JOSÉ MARIO LÓPEZ y OSCAR ALBERTO LÓPEZ como socios del consorcio ROL INGENIERIA por desconocerse la dirección de correo electrónico para proceder a su notificación,

En mérito de lo expuesto, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Designar Como Curador Ad-litem a los socios del CONSORCIO ROL INGENIERIA señores JOSÉ MARIO LÓPEZ identificado con la c.c. 17.972.814 y al señor OSCAR ALBERTO LÓPEZ identificado con la C.C. No. 17.970.454 A la doctora MERYS CAMILA CAMPO DE SALAS Abogada titulada, identificada con la C.C. No. 22.417.978 de Riohacha, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y esta providencia, anexando el expediente digitalizado para lo pertinente, al correo electrónico meryscampo@hotmail.com.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - GUAJIRA.

SEGUNDO: Ordenar el Emplazamiento de los integrantes de la Litis, JOSÉ MARIO LÓPEZ identificado con la C.C. No. 17.972.814 y OSCAR ALBERTO LÓPEZ identificado con la C.C. No. 17.970.454 en la forma establecida en el artículo 108 del C. G. del Proceso, para que comparezca en el proceso, y estar a derecho en el proceso seguido en su contra, en legal forma, advirtiéndole que se les designó curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación y seguirá el proceso hasta su culminación.

TERCERO:: Por secretaría procédase al Emplazamiento de los Llamados a Integrar la Litis el cual se efectuará como lo ordena el artículo 10 del Decreto 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.